

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley Nº 26521

'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 167-2024-MDP/LC

Pichari, 22 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI. VISTO;



En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2024, Opinión Legal Nº 1156-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 21 de octubre de 2024, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe Técnico Nº 038-2024-MDP-OAF-ULP-OCP/SRC-R de fecha 21 de octubre de 2024, del Responsable de Control Patrimonio, Informe Nº 002-2024-MDP-GEDS-DDECyD/JMSM-J de fecha 04 de septiembre de 2024, de la División de Desarrollo Educativo Cultura y Deporte, Informe Nº 2897-2024-MDP/GEyDS/WLS-G de fecha 22 de julio de 2024, del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Acuerdo de Concejo Nº 103-2023-MDP/LC de fecha 18 de octubre de 2023, Acuerdo de Concejo Nº 90-2023-MDP/LC del 29 de agosto de 2023, Acuerdo de Concejo Nº 177-2022-MDP/LC del 14 de septiembre de 2022, Acurdo de Concejo Nº 106-2020-MDP/LC de fecha 30 de noviembre de 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con lo señalado en el Artículo 41° de la citada Ley, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, en su Artículo 155° menciona sobre la extinción de la afectación en uso en el numeral 155.1 refiere que la afectación en uso se extingue por: (...) 4. Renuncia a la afectación;

Que, que en el numeral 155.2 del mismo cuerpo legal, menciona que en todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, (...); así mismo en el Artículo 156º Efectos de la extinción en el numeral 156.1 refiere que extinguida la afectación en uso, la entidad propietaria del predio o el Estado, a través de la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, reasume su administración, con excepción de la causal de consolidación del dominio;

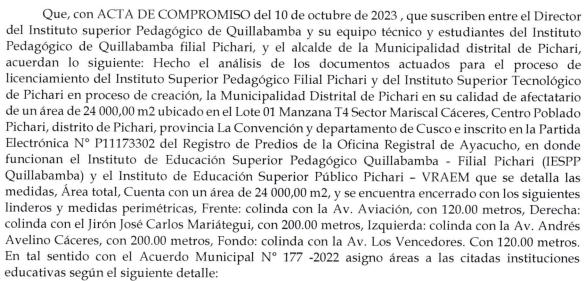
Que, el articulo 11 y 12 de la DIRECTIVA N°0002-2021-EF/54.01, aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0009-2021-EF/54.01, Directiva Que Regula Los Actos De Adquisición Y Disposición Final De Bienes Inmuebles, en el Artículo 18º Causales de extinción de la afectación en uso Se extingue la afectación en uso por los siguientes supuestos: (...) b) Renuncia a la afectación en uso: Declaración unilateral del afectatario por cuyo mérito devuelve la administración total o parcial del bien inmueble a la DGA o a la entidad pública titular, según corresponda. La



LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

renuncia debe ser efectuada por escrito;

Que, en el Artículo 19º de la DIRECTIVA N°0002-2021-EF/54.01, menciona sobre la extinción de la afectación en uso, en el numeral 19.3 Tratándose de la causal de extinción de afectación en uso por renuncia, la máxima autoridad administrativa de la entidad pública afectataria o quien esta delegue comunica dicha renuncia a la entidad pública titular del bien inmueble o la DGA, según corresponda, y en el numeral 19.4 menciona que la máxima autoridad administrativa de la entidad pública, o a quien ésta haya delegado, mediante resolución extingue la afectación en uso del bien inmueble. Cuando el bien inmueble es de titularidad del Estado, la DGA emite la resolución correspondiente;



IESP Quillabamba:	IESP Pichari:
Área: 9240,00 m2	Área: 14 760,00 m2
- Frente: colinda con la Av. Aviación, con 120.00 metros.	- Frente: colinda con el IESP Quillabamba, con 120.00 metros.
- Derecha: colinda con el Jirón José Carlos Mariátegui, con 77.00 metros.	- Derecha: colinda con el Jirón José Carlos Mariátegui, con 123.00 metros.
- Izquierda: colinda con la Av. Andrés Avelino Cáceres, con 77.00 metros.	-Izquierda: colinda con la Av. Andrés Avelino Cáceres, con 123.00 metros.
- Fondo: colinda con el IEST Pichari, con 120.00 metros.	-Fondo: colinda con la Av. Los Vencedores, con 120.00 metros.

Así, mismo se tiene copia de la Resolución Directoral Regional N°102-200-AYAC-DRA/PE, de fecha 10 de mayo del 2000, emitido por el Consejo Transitorio de Administración Regional de Ayacucho-Dirección Regional Agraria, cuyo artículo 1° Transferir en propiedad parte del predio rustico "OMAYA" en una extensión superficial de 173.6300 Has, área que ocupa el Centro Poblado de Pichari en favor del Concejo Distrital de Pichari, ubicado en el distrito del mismo nombre, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en ese entender se tendría que la entidad Municipalidad Distrital de Pichari es posesionaria del mencionado predio y como tal puede disponer







LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley Nº 26521

'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para la entidad solicitante que de acuerdo a su propuesta de Acta de acuerdos le dan la condición de afactatatario.

Que, el Acuerdo de concejo Nº 103-2023-MDP/LC de fecha 18 octubre de 2024, aprobó la transferencia de terreno VÍA AFECTACIÓN EN USO a favor del MINEDU, terreno que se encuentra con la ficha registral N°P11173302 con una extensión de 24,000 m2;

Que, con Informe Nº 2897-2024-MDP/GEyDS/WLS-G, de fecha 22 de julio de 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, solicita modificación de acuerdo de concejo municipal Nº 103-2023-MDP/LC, en el cual debe decir "Aprobar la extinción de afectación en uso por causal de renuncia, del Predio ubicado en el Centro Poblado Pichari Mz T4 lote 01, de acuerdo a la partida electrónica Nº P11173302, con área total de 24,000.00 m2;

Que, con Informe N° 002-2024-MDP-GEDS-DDECyD/JMSM-J de fecha 04 de septiembre de 2024, la División de Desarrollo Educativo Cultura y Deporte, remite la solicitud de modificación de acuerdo de concejo municipal N° 103-2023-MDP/LC, así mismo menciona que se pronuncie la Oficina de Control patrimonial;

Que, con Informe Técnico Nº 038-2024-MDP-OAF-ULYP-OCP/SRC-R de fecha 21 de octubre de 2024, el Responsable de Control Patrimonio, menciona que si bien es cierto que, en la Directiva Nº 0002-2021-EF/54.01. La afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público, ESTA DETERMINACIÓN lo efectúa única y exclusivamente el TITULAR DE PROPIEDAD, en este caso la DGA. por ser propietario titular el ESTADO PERUANO, mas no la Entidad afectataria. Por lo que el ACUERDO DE CONCEJO Nº 105-2020-MDP/LC, ACUERDO DE CONCEJO Nº 106-2020-MDP/LC y, ACUERDO DE CONCEJO Nº 0103-2023- MDP/LC, no tienen sustento valedero para su aprobación, lo que deslegitima su consentimiento. El otorgamiento del TITULO DE AFECTACIÓN EN USO a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, el 15 de mayo del 2019, hasta la fecha, la Entidad no ha efectuado intervención alguna como introducir mejoras o generar Proyecto de Inversión destinado al desarrollo específico de sus funciones, por el contrario, existiendo decisión del MINEDU en ejecutar proyecto en favor del Sector Educación, po lo que recomienda que la entidad debería acogerse al Artículo 18º inciso b. de la Directiva Nº 0002-2021-EF/54.01 - Causales de extinción de la afectación en uso;

Que, con Opinión Legal Nº 1156-2024-MDP-GM-OAJ/EPC de fecha 21 de octubre de 2024 del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es PROCEDENTE la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo Nº0103-2023-MDP/LC, de fecha 18 de octubre del 2023; en el siguiente sentido:

DICE:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia de terreno VÍA AFECTACION EN USO a favor del MINEDU, terreno que se encuentra con la ficha registral N°.P11173302, con una extensión de 24,000 m2.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.-APROBAR la extinción de afectación en uso del bien inmueble signado como el Lote Nº 01 de la Manzana "T4", Sector Mariscal Cáceres, ubicado en el Distrito de Pichari; por la causal de Renuncia; bien inmueble que se encuentra inscrito en la Partida Registral Nº P11173302; de una extensión superficial de 24,000 m2.; con los linderos y medidas perimétricas señaladas en el citado Informe Nº 2897-2024-MDP/GEDSWLS-G, emitido por el Gerente de Educación y Desarrollo Social;







LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Lev Nº 26521

'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2024, se trató en la Agenda: propuesta de modificación de acuerdo de concejo municipal Nº 103-2023-MDP/LC, en el cual debe mencionar la extinción de afectación en uso del bien inmueble signado como el Lote Nº 01 de la Manzana "T4", Sector Mariscal Cáceres, ubicado en el Distrito de Pichari, en atención al Informe Nº 2897-2024-MDP/GEvDS/WLS-G;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo Nº 103-2023-MDP/LC de fecha 18 de octubre de 2023, conforme al siguiente detalle:

DEBE DECIR

APROBAR, la extinción de afectación en uso del bien inmueble signado como el Lote Nº 01 de la Manzana "T4", Sector Mariscal Cáceres, ubicado en el Distrito de Pichari, por la causal de Renuncia, bien inmueble que se encuentra inscrito en la Partida Registral Nº P11173302, con una extensión superficial de 24,000 m2, conforme al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL LOTE Mz "T4" LOTE Nº 01

PROPIETARIO TITULAR

: ESTADO PERUANO

BENEFICIARIO

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	120.00 ml.	Con la Av. Aviación
Derecha	200.00 ml.	Con la Av. Andrés Avelino Cáceres

Izquierda 200.00 ml. Con el Jr. José Carlos Mariátegui Fondo 120.00 ml. Con la Av. Los Vencedores

ÁREA TOTAL: 24,000.00 m2

PERÍMETRO: 640.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las dependencias de la Municipalidad Distrital de Pichari y al Instituto de Educación Superior Pedagógico Publico de Quillabamba.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GEVDS nformática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN CUSCO CPC. Hernan Palacios Tinoco

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAT DE PICHARI LA CONVENCIÓN CUSCO

Abg. Francisco Llaffahui Quispe

SECRETARIO GENERAL